



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

021-2025-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES
METRADOS N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05**

Obra: "Plan de cierre del Depósito de desmontes Excelsior, Cerro de Pasco"

Lima, 13 de febrero del 2025

VISTOS:

La Carta N° 793-2024-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, la Carta N° 005-2025-CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 005-2025-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 086-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 064-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 026-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "*Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior, Cerro de Pasco*", bajo el marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, conforme lo señalado por el Administrador del Contrato en el Informe N° 005-2025-AM/SGO-MBA, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, asiento N° 3539 de fecha 26.10.2024, el Contratista informó a la Supervisión de Obra que se vienen ejecutando mayores metrados del Adicional de Obra N° 05 en la Partida "*04.01.06.01 Relleno Masivo Compactado con Material de Préstamo*";

Que, el Contratista mediante Carta N° 793-2024-CP de fecha 31.12.2024 presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 03 de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 96, 719.15 soles incluido el I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 005-2025-CCP de fecha 30.01.2025, remite a la Entidad su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 03 de la Prestación Adicional de Obra N° 05, precisando que la Partida “04.01.06.01 Relleno Masivo Compactado con Material de Préstamo” a la fecha se encuentra concluida al 100 %, por lo que corresponde aplicar mayor metrado de conformidad con lo que dispone el Artículo 175° del Reglamento; en ese sentido, se ha verificado en campo el mayor metrado realmente ejecutado de la mencionada partida:

PARTIDA	DESCRIPCION	Un d	METRADO CONTRACTUA L	MAYOR METRADO ACTUAL	MAYOR METRADO ACUMULAD O
04	OBRAS DE TRANSICIÓN				
04.01	OBRAS DE CONEXIÓN				
04.01.06	MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO				
04.01.06.01	RELLENO MASIVO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	158.00	722.00	1,032.33

Que, respecto a los costos por la ejecución de los mayores metrados, la Supervisión de Obra aprueba el monto ascendente a S/ 66,892.49 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
VALORIZACIÓN MENSUAL	56,688.55
REAJUSTE	0.00
VALORIZACIÓN BRUTA	56,688.55
AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO	0.00
AMORTIZACIÓN ADELANTO DE MATERIALES	0.00
DEDUCCIÓN ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCCIÓN ADELANTO DE MATERIALES	0.00
VALORIZACIÓN NETA	56,688.55
IGV (18%)	10,203.94
TOTAL, VALORIZADO (MONTO A FACTURAR)	66,892.49

Que, los costos aludidos representan un porcentaje de incidencia directo del 0.05% del monto del contrato original, y un acumulado del 13.11% del monto del contrato original, que no supera el porcentaje límite que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 086-2025-GO de fecha 05.02.2025, el Gerente de Operaciones solicita que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/. 66,892.49 soles; sustenta su pedido en los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N° 005-2025-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 005-2025-AM/SGO-MBA de fecha 03.02.2025, señala que la Supervisión de Obra ha verificado la correcta ejecución de los mayores metrados en la Partida “04.01.06.01 Relleno Masivo Compactado con Material de Préstamo”, siendo de su responsabilidad la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; además, se asume la veracidad de todos los documentos que conforman la valorización presentada por el Contratista y refrendada por la Supervisión de Obra mediante Informe N° 006-2025-CCP-O-JS adjunto a la Carta N° 005-2025-CCP, que otorga la conformidad y aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 66, 892.49 soles que incluye IGV, costo directo, utilidad y reajuste;

Concluye el Administrador de Contrato señalando que, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomienda que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 66, 892.49 soles, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje directo del 0.05% y un acumulado del 13.11% del monto del contrato original, porcentaje que es menor al 15% que establece el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 064-2025-GAF de fecha 04.02.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 66, 892.49 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05 del Proyecto Excelsior, Contrato GL-C-104-2017;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2025-GL de fecha 13.02.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se constata que se registra en el cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados, asimismo, la Supervisión de Obra ha constatado en campo la correcta ejecución del mayor metrado en la partida que se consigna en su Informe; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05 cumple con los presupuestos legales señalados en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en aquellos contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista efectúa su anotación en el cuaderno de obra atendiendo a lo que dispone el artículo 164° del Reglamento, y la Supervisión de Obra verifica que estos mayores metrados cumpla con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que no supere el límite previsto en el artículo 175° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para calcular el límite de aprobación de adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley;

En esa línea, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE de fecha 19.04.2021, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la solicitud de pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05 cumple con los presupuestos legales señalados en la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 66,892.49 soles que incluye el costo directo, la utilidad, los reajustes y el I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.05% y un acumulado del 13.11% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores metrados necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas,

corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 03 del Adicional de Obra N° 05, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/. 66, 892.49 soles que incluye el costo directo, la utilidad, el reajuste y el I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.05% y un acumulado del 13.11% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus informes de sustento, al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General